

# EQUAM-LA

ENHANCING QUALITY MANAGEMENT &  
RECOGNITION IN LATIN AMERICAN  
UNIVERSITIES TO UNDERPIN THE LATIN  
AMERICAN HIGHER EDUCATION SPACE

CHILE



**EQUAM-LA**

Enhancing Quality Management & Recognition in Latin American  
universities to underpin the Latin American Higher Education Space



## Chile

En Chile, el aseguramiento de la calidad de la educación superior se rige por la Ley N° 20129 del año 2018. Esta legislación establece que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está integrado por el Ministerio de Educación (MINEDUC), a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son parte de este Sistema las instituciones de educación superior. Este Sistema es coordinado por un comité integrado por el Subsecretario de Educación Superior, quien lo preside, el Presidente de la CNA, el Superintendente de Educación Superior y el Presidente del Consejo Nacional de Educación.

La nueva Ley significó cambios sustantivos para la evaluación de la calidad de la educación superior en el país. A diferencia de lo que sucedía con anterioridad, la CNA se constituyó en la única agencia acreditadora chilena que puede realizar la acreditación institucional y de programas de grado y de posgrado, funciones que antes compartía con agencias privadas.

La Superintendencia de Educación Superior, es una institución creada como servicio público descentralizado. Tiene la función de fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a las instituciones de educación superior, particularmente que destinen sus recursos a los fines que le son propios de acuerdo a la Ley y sus estatutos. El otorgamiento de licenciamiento a nuevas instituciones de educación superior es función del Consejo Nacional de Educación, que también ejerce la tutela de la institución por un período de seis años. Cumplido este plazo, la institución tiene un máximo de dos años para presentarse a la CNA para la acreditación.

La CNA es un organismo autónomo, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo presupuesto es definido por Ley. Las evaluaciones y acreditaciones tienen un costo para las instituciones, que permite solventar los gastos que demandan estos procesos de evaluación de la calidad. Para ello, anualmente la

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda fija los montos



de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de los procesos. Dichos aranceles pueden pagarse hasta en diez mensualidades y constituyen los ingresos propios de la Comisión.

La CNA fue creada en el año 2006 y su Directorio se compone de doce miembros: cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y trayectoria en gestión institucional, docencia de grado o formación de posgrado; cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales; un docente o profesional de reconocido prestigio y trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por la Corporación de Fomento de la Producción; un académico universitario de reconocido prestigio y trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; y dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes. Tres de los académicos universitarios y tres de los docentes o profesionales de los centros de formación técnica o institutos profesionales son designados por el Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado.

La Comisión administra y resuelve los procesos de acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónomas<sup>2</sup>, y de las carreras de grado y posgrado que éstas imparten; elabora y establece los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras de grado y posgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea ésta del subsistema técnico profesional o universitario, previa consulta al Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y ejecuta y promueve acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

---

<sup>2</sup>Por definición del MINEDUC, las instituciones de Educación Superior, según su régimen de funcionamiento, pueden ser autónomas, en licenciamiento, examinadas o supervisadas.



Hasta la sanción de la nueva Ley en 2018 se trabajaba con criterios flexibles referidos a temáticas generales. Pero desde entonces, se establece que las evaluaciones se deben realizar en base a criterios y estándares para la acreditación que son elaborados por la CNA en consulta con comités conformados por expertos de instituciones de educación superior. El Consejo Nacional de Educación también aprueba los estándares disciplinarios para las carreras de Pedagogía.

La acreditación institucional es obligatoria y se valora en base a tres niveles: básico, avanzado y de excelencia. No pueden existir en el sistema, instituciones que no se encuentren acreditadas. Las instituciones que obtienen el nivel de excelencia, gozan de plena autonomía. En caso de obtener el nivel básico, sólo pueden operar tal y como están hasta que alcancen el siguiente nivel, pero no pueden abrir programas o nuevos cupos. Esto sí puede hacerse con el nivel avanzado, solicitando la autorización correspondiente. La institución puede acreditar en el nivel básico hasta dos veces y no puede seguir funcionando si en la tercera vez vuelve a acreditar en este nivel. La acreditación en el nivel básico tiene una duración de tres años, en el nivel avanzado de cuatro o cinco años y de seis o siete años en el nivel de excelencia.

Si una institución de educación superior obtiene una no acreditación, el Consejo Nacional de Educación realiza un seguimiento que tiene una duración máxima de tres años. Finalizado este período, debe volver a presentarse a la CNA para la acreditación. En caso de no acreditar en esta instancia, se deriva al Ministerio de Educación para su cierre.

La Comisión también realiza la acreditación de carreras de grado y de posgrado (doctorados, maestrías y especialidades médicas y odontológicas). En el nivel de grado, es obligatoria la acreditación para Medicina, Odontología y Pedagogía. Esta última alcanza todos los profesorado de Educación general parvulario, básica, media y diferencial. Para impartir estas carreras, la universidad y el programa deben estar acreditados. Si un programa cuya acreditación es obligatoria no acredita, entra en un período de supervisión de cinco años por parte del Consejo Nacional de Educación, y luego debe volver a presentarse a la CNA para su acreditación. Para el resto de las carreras de grado, la acreditación es voluntaria. A partir de la nueva Ley, la



acreditación se lleva adelante por convocatorias y por ciclos de acreditación. El período de la acreditación es de dos a siete años.

En el nivel de posgrado, es obligatoria la acreditación de los doctorados y voluntaria, la de maestrías y especializaciones de la salud. Sin embargo, para que los especialistas de la salud puedan desempeñarse en el sector público y formar parte de registro público de prestadores, deben ser egresados de carreras acreditadas. La acreditación de los programas de posgrado tiene una validez de dos a diez años.

De acuerdo a la nueva Ley, desde el año 2026, las instituciones de educación superior deberán tener acreditación institucional avanzada para poder presentar en forma voluntaria programas para su acreditación, y no podrán presentarse si su acreditación es de nivel básico, salvo en el caso de las carreras cuya acreditación es obligatoria.

El aseguramiento de la calidad de la educación superior se inició en Chile en el año 1999 con un programa piloto para la acreditación de carreras que luego continuó con la realización de la acreditación institucional. En el año 2006, la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior creó la CNA. Entre sus funciones se encontraba la de pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización presentadas por las agencias privadas encargadas de acreditar programas de grado, maestrías y especialidades en el área de la salud. Además, la CNA se pronunciaba sobre la acreditación institucional y realizaba la acreditación de programas en los casos en que no existieran agencias autorizadas de esa determinada área del conocimiento. Como vimos, estas funciones cambian con la Ley del año 2018 que otorga la exclusividad de la acreditación a la CNA.

En el año 2017, la CNA fue certificada internacionalmente por la Red Internacional para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Mediante esta certificación, se establece que la CNA cumple con los lineamientos de buenas prácticas para el aseguramiento de la calidad propuestos.